

**Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la
Autonomía Personal y Atención a las personas en
situación de dependencia.**

Marco y premisas de la valoración de
la situación de dependencia

Objeto de la Ley

(artículo 1)

- Regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del Territorio del Estado.

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

- Se constituye con el fin de promover la Autonomía Personal y garantizar la Protección a las personas en Situación de Dependencia en todo el territorio español, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
- El Sistema tiene por finalidad principal la garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la Ley.
- Se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Situación de la Dependencia en España

- Según las previsiones del Libro Blanco sobre la Atención a las Personas en situación de dependencia en España el nº de personas que requerirán cierta atención serán:

PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES PARA ABVD POR GRADO DE NECESIDAD DE CUIDADOS (2005-2020)				
Dependencia	2005	2010	2015	2020
Grado III	194.508	223.457	252.345	277.884
Grado II	370.603	420.336	472.426	521.065
Grado I	560.080	602.636	648.442	697.277
TOTAL	1.125.190	1.246.429	1.373.248	1.496.226

Consejo Territorial del SAAD

(artículo 8)

- Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema.
- Está constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, los titulares de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, competentes por razón de la materia, y once representantes de la Administración General del Estado.
- Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer, entre otras, la siguiente:
 - Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

**Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD en materia de valoración
de la Situación de Dependencia.
Resolución de 23/05/07 del IMSERSO**

- En sesión de 22 de enero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artc. 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, acuerda:
Primero: Recabar informes correspondientes de los Organos Consultivos del SAAD, así como de los de carácter preceptivo sobre los baremos.
Segundo: Homologación de reconocimientos previos (PASARELAS).
Tercero: Competencia.-La valoración de la situación de dependencia es competencia de la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante o del IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
Con el fin de garantizar la igualdad en la aplicación de los baremos en todo el territorio del Estado, así como en la interpretación y, en su caso estudio y análisis de las propuestas de modificación de los mismos se creará una Comisión Técnica de Seguimiento que se establecerá en este Consejo Territorial.

**Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD en materia de valoración de la Situación de Dependencia.
Resolución de 23/05/07 del IMSERSO**

Cuarto: Criterios comunes de composición de los órganos de valoración.- Estarán formados por profesionales del área social y/o sanitaria.

Tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Aplicación del protocolo del instrumento de valoración.
- Análisis y revisión de los informes de salud y del entorno.
- Formulación de la propuestas de dictamen.
- Asistencia técnica y asesoramiento requerido en los procedimientos contenciosos.
- Aquellas otras funciones que les sean atribuidas.

Quinto: Criterios básicos de procedimiento:- La valoración de la situación de dependencia y la clasificación de su grado y nivel se efectuará previo examen del interesado por los órganos de valoración competentes a que se refiere el acuerdo tercero.

Normativa Desarrollada

- *REAL DECRETO 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 96, de 21 de abril de 2007).*
- *REAL DECRETO 1197/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifica el RD 504/2007, de 20 de abril, en materia de reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas.*

Definiciones recogidas en la Ley

(artículo:2)

- **DEPENDENCIA:** el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan:
 - de la atención de otra u otras personas
 - o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria
 - *o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.*

Estado de carácter permanente

- La American Medical Association (AMA) define como permanente: “La deficiencia que se ha estabilizado con o sin tratamiento médico y que no es probable que remita a pesar del tratamiento médico”.
- De acuerdo con ello, en la situación ligada a la patología a valorar debemos aplicar la consideración "*de no ser probable que remita la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial* ", a pesar del tratamiento médico.
- En personas menores de tres años, serán objeto de valoración las situaciones originadas por condiciones de salud de carácter crónico, prolongado o de larga duración. Y la valoración tendrá un carácter no permanente.

Falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial

- La falta o pérdida de autonomía la tenemos que entender en relación con la “*norma*”, generalmente aceptada, del estado biomédico del cuerpo y sus funciones.
- Es parte o expresión de un “*condición de salud*”, que incluye, según la CIF-2001, enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una *condición de salud* puede incluir, también, otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas.
- No se valora la enfermedad sino sus consecuencias en forma de déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. El diagnóstico de una enfermedad no es un criterio de valoración en si mismo.
- El Órgano de Valoración deberá apreciar, en todo momento, coherencia entre el informe de condición de salud de la persona y el resultado de la aplicación del Baremo.

Definiciones recogidas en la Ley

(artículo:2)

- **AUTONOMIA:** la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- **ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD):** las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domesticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender ejecutar órdenes o tareas sencillas.
- **NECESIDADES DE APOYO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL:** Las que requieran las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

Grados de dependencia

(artículo 26)

- Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria:
 - Al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
DEPENDENCIA MODERADA, GRADO I.
 - Dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. **DEPENDENCIA SEVERA, GRADO II.**
 - Y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita de apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. **GRAN DEPENDENCIA, GRADO III**

Cada uno de los grados se clasifica en dos niveles en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

Valoración de la situación de dependencia

(artículo 27)

- Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público
- El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del SAAD y se apruebe por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) adoptada por la OMS.

Valoración de la situación de dependencia

(artículo 27)

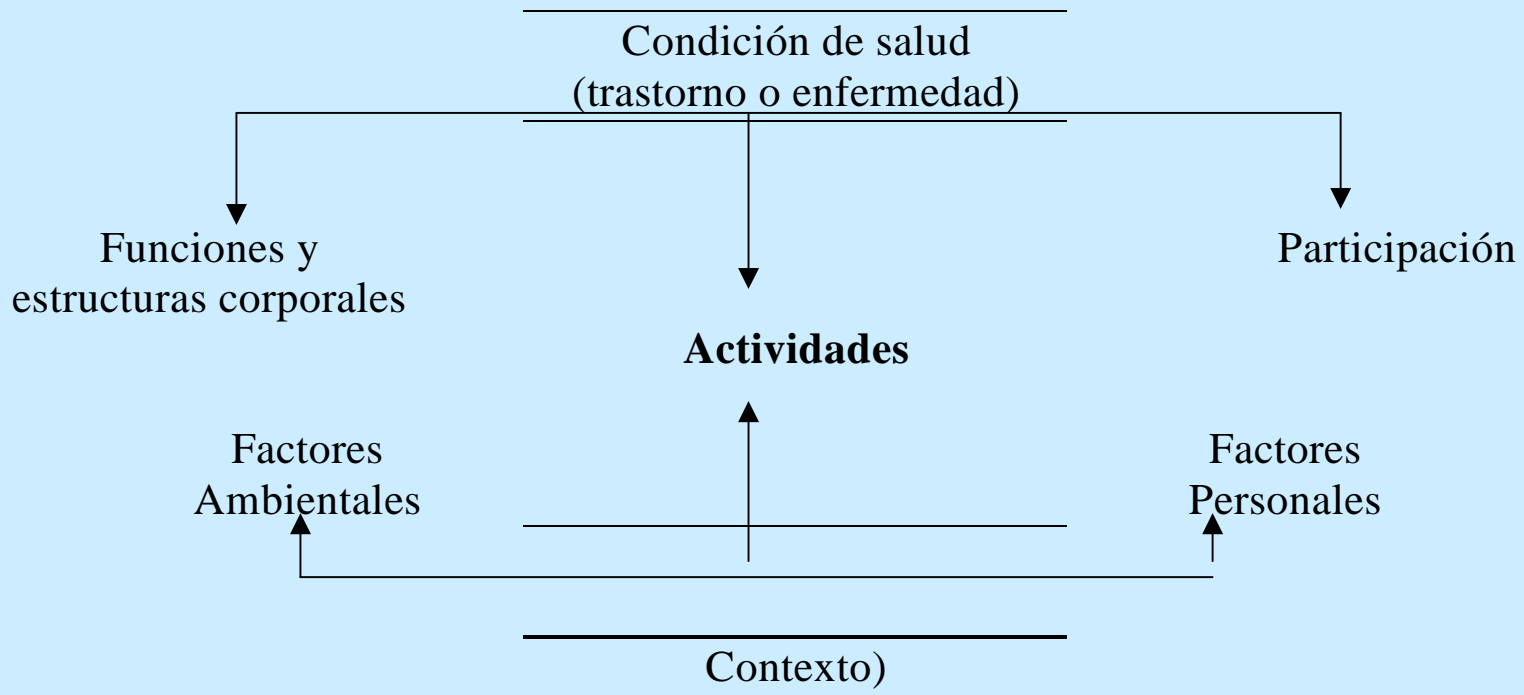
- El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad de realizar las distintas actividades de la vida diaria los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.
- El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por si misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.
- La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, ortesis y prótesis que le hayan sido prescritas

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud

- La CIF aborda el funcionamiento, la discapacidad y la salud con un modelo “biopsicosocial”, intenta conseguir una síntesis del **modelo “médico”** que considera la discapacidad como un problema de la persona causado por una enfermedad, trauma o condición de salud que requiere cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales, y el **modelo “social”** que considera el fenómeno fundamentalmente de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en la sociedad.

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud

La CIF proporciona una visión de las diferentes dimensiones de la salud desde la perspectiva biológica, individual y social, un abordaje múltiple: como proceso interactivo y evolutivo.



Los factores contextuales interactúan con la persona con una condición de salud y determinan el nivel y la extensión del funcionamiento de esa persona

Definiciones de la CIF

- **Actividad:** es la realización de una tarea o acción por una persona.
- **Limitaciones en la Actividad:** son las dificultades que una persona puede tener en el desempeño/ realización de las actividades.
- **Participación:** es el acto de involucrarse en una situación vital.
- **Restricciones en la Participación:** son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales.
- **Capacidad:** aptitud de un individuo para realizar una tarea o acción (Contexto/ entorno normalizado)
- **Desempeño/ realización:** lo que una persona hace en su contexto/ entorno actual. Puede ser entendido, también, como el acto de involucrarse en una situación vital.

Reconocimiento del derecho

(artículo 28)

- El procedimiento se inicia a instancia del interesado o de quien le represente. Y su tramitación se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 301992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las especificaciones que resulten de la presente Ley (392006, de 14 de diciembre).
- El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autónoma correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado. Y determinará los servicios y prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.
- Los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y las características comunes del órgano y profesionales que procedan al reconocimiento serán acordados por el Consejo Territorial del SAAD.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(Resolución)

- **Artículo 70.1b.** Las solicitudes de los interesados deberán contener: Hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad lo que se solicita.
- **Artículo 89.4.** En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, ...
- **Artículo 89.5.** La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpora al texto de la misma.
- **Artículo 92.** En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido, realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración acordará el archivo de las actuaciones notificándoselo al interesado.

Procedimiento establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia.

Dictamen propuesta de valoración de la situación de dependencia.

(Acuerdo del CTSAAD, de 22/01/07)

- El órgano de valoración competente:
 - Emitirá dictamen propuesta que deberá contener necesariamente el diagnóstico, situación, grado y nivel de dependencia, así como los cuidados que la persona pueda requerir (Artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre).
 - Establecerá, cuando proceda, en función de las circunstancias concurrentes, el plazo máximo en que deba efectuarse la primera revisión del grado y nivel que se declare. Ello, en base a lo que establece el artículo 30 de la Ley 39/2006: El Grado y Nivel de la situación de dependencia será revisable de oficio por alguna de las siguientes causas:
 - Mejoría o empeoramiento.
 - Error en el diagnóstico o en el baremo.

Premisas de la Valoración

(Criterios de Aplicación 1,2 y 3 del BVD)

- Aplicación de un cuestionario por observación directa de la persona que se valora por profesional entrenado. En casos concretos por entrevista, en presencia de la persona a valorar, con persona que conozca debidamente la situación de esta.
- El valorador debe objetivar la situación real de la persona que se valora.
- Se recomienda mantener una escucha reflexiva, mostrar empatía y conversación consultiva . Se trata de rellenar el formulario basándose en hechos contrastados, recogiendo evidencias y procurando no hacer interpretaciones.
- Se realiza en el entorno habitual de la persona a valorar.
- Teniendo en cuenta el informe de salud y del entorno, considerando las ayudas técnicas, ortesis y prótesis prescritas.

Valoración de la Necesidad de Apoyo

(Criterios de Aplicación 4 del BVD)

- El grado de apoyo de otra persona que pueda requerir la persona valorada se identifica con el tipo de participación que se le requiere a las personas que deban prestarlo.
- El grado de apoyo que le pueden estar prestando los cuidadores familiares puede ser de un grado distinto al que realmente necesita la persona valorada.
- En los niños se debe distinguir el grado de apoyo requerido por la supervisión fisiológica propia de la edad y el que requiere por las limitaciones que le afecten.
- Si el comportamiento de la persona dificulta la prestación de apoyo de otra persona y no se manifiesta este durante la valoración, se deben seguir las indicaciones de su informe de salud.

Valoración de la Capacidad de la Persona

(Criterios de Aplicación 5 y 6 del BVD)

- La persona valorada realiza la tarea por si misma, aunque sea con dificultad cuando no requiere que otra persona se implique en la iniciativa, comprensión o ejecución física de la tarea y la realiza de forma coherente.
- Inversamente debe entenderse que la persona valorada no es capaz o que no puede realizar por si misma la tarea cuando requiere que otra persona se implique en la iniciativa, comprensión o ejecución física de la tarea y la realiza de forma coherente.
- Este criterio debe aplicarse sólo cuando la necesidad de ayuda de otra persona tenga en origen la existencia de deficiencias permanentes diagnosticadas en el informe de condiciones de salud.

Valoración del Desempeño de la Persona

(Criterios de Aplicación 7, 8 y 9 del BVD)

- Se valora por comparación con el desarrollo evolutivo propio de la edad de la persona valorada y lo que se considera normal para ella.
- Se trata de identificar aquellas situaciones en que la dificultad impide que la persona valorada pueda realizar por si misma la tarea sin el apoyo de otra persona.
- La existencia de dificultad en el desempeño/ realización no siempre implica la necesidad de otra persona. Esta se valorará cuando se requiera de ayudas técnicas, ortesis o prótesis, si no las tiene prescritas.
- La valoración del desempeño de la persona valorada en las distintas tareas se enmarca en la valoración global de la actividad correspondiente.
- El listado de tareas incluido en cada actividad no es exhaustivo. Se han incluido las más relevantes a la hora de comprender el desempeño de la actividad en su conjunto.

Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

(Escala de Valoración específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE). Anexo II)

- Valora la situación de dependencia en personas entre 0 y 3 años, en comparación con el funcionamiento de personas de la misma edad sin la condición de salud por la que se solicita valoración.
- Son objeto de valoración las situaciones originadas por condiciones de salud de carácter crónico, prolongado o de larga duración.
- La valoración tiene un carácter no permanente y revisiones periódicas de oficio a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. A los 36 meses se les evalúa con el BVD.
- Se aplica mediante la observación del funcionamiento en Variables de Desarrollo y de las Necesidades en Apoyo en Salud.
- Se realiza en el entorno habitual de la persona a valorar.

Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

(Escala de Valoración específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE))

TABLA DE DEPENDENCIA		
Grado		GRADO DE DEPENDENCIA
DESARROLLO	SALUD	
3	3	3
3	2	3
3	1	3
3	0	3
2	3	3
1	3	3
0	3	3
2	2	2
2	1	2
2	0	2
1	2	2
0	2	2
1	1	1
1	0	1
0	1	1

Criterios de Aplicación

1. La **EVE** valora la situación de dependencia en personas de entre cero y tres años remitiéndose a la comparación con el funcionamiento esperado en otras personas de la misma edad sin la condición de salud por la que se solicita valoración.
2. La valoración se realizará teniendo en cuenta los informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en que viva como se recoge en el art. 27.5 de la Ley 39/2006. El diagnóstico de una enfermedad no es un criterio de valoración en sí mismo.
3. La valoración se realizará mediante la observación del funcionamiento en Variables de Desarrollo, agrupadas en determinadas funciones y actividades motrices y adaptativas, y de Necesidades de Apoyo en Salud en determinadas funciones vitales básicas, en la movilidad y por bajo peso al nacimiento, de acuerdo con los criterios de aplicabilidad que se recogen mas adelante.
4. La valoración debe responder a criterios homogéneos y se realizará mediante observación directa por un profesional formado en EVE considerando, en su caso, las ayudas técnicas que le hayan sido prescritas, en el entorno habitual de la persona y no precisa el empleo de materiales específicos.

Aspectos prácticos en la Aplicación del EVE

- En todos los apartados de la escala se tienen en cuenta la edad cronológica en meses cumplidos, sin aplicar ninguna corrección.
- El valorador debe observar, por si mismo, el nivel de adquisiciones del niño y/ o la necesidad de utilizar medidas de apoyo.
- Es conveniente dar a toda la valoración un aspecto lúdico. Se trata de observar la conducta espontánea del niño. La presencia de los padres o cuidadores proporcionará un ambiente favorable, si algún hito no se manifiesta podrá indicar a la persona que acompañe lo que debe hacer y sino provocarlo el mismo.
- El objetivo es valorar las actividades que el niño puede hacer independientemente de cual sea la ayuda que habitualmente recibe.

Variables y necesidades que se valoran en la EVE

VARIABLES DE DESARROLLO, Actividad motriz: Funciones y actividades de movilidad mediante 19 hitos evolutivos, valorando el hito de la edad correspondiente y todos los anteriores.

VARIABLES DE DESARROLLO, Actividad adaptativa: Funciones y actividades de adaptación al medio, valorando el hito de la edad correspondiente y todos los anteriores.

NECESIDADES DE APOYO EN SALUD. Peso al nacimiento: peso recogido en Informe clínico del parto, Informe de alta hospitalaria, o Historia clínica, que se valora desde el nacimiento hasta los 6 meses.

NECESIDADES DE APOYO EN SALUD. Medidas de soporte para funciones vitales: necesidad de utilizar medidas de soporte terapéutico como apoyo a funciones fisiológicas básicas de alimentación, respiración, función renal y/o urinaria, control del dolor e inmunidad. Se valoran desde el nacimiento hasta los 36 meses.

NECESIDADES DE APOYO EN SALUD Medidas para la movilidad: necesidad de utilizar medidas de soporte terapéutico que inciden en funciones relacionadas con el movimiento. Se definen como medidas facilitadoras de la movilidad, la utilización de prótesis, órtesis, casco protector. Se definen como medidas restrictivas de la capacidad de movimiento la necesidad de: fijaciones músculo-esqueléticas, protección lumínica, vendaje corporal y de procesador del implante coclear. Se valoran desde los 6, hasta los 36 meses.

Que se valora

- En las **Variables de Desarrollo:** el retraso de la adquisición de determinados hitos del desarrollo, agrupados en dos escalas: Actividad Motriz y Actividad Adaptativa.
- **Peso al Nacimiento:** si existe bajo peso al nacimiento, de acuerdo con la edad cronológica, independientemente de la edad gestacional. Se valora hasta los 6 meses.
- En las **Medidas de Soporte para Funciones Vitales:** la necesidad de utilizar medidas de soporte terapéutico como apoyo a funciones fisiológicas básicas.
- **Medidas para la Movilidad:** la necesidad de utilizar productos y/o tecnologías de apoyo facilitadoras o restrictivas de la movilidad y desenvolvimiento personal. Se valora a partir de los seis meses.

Determinación de la severidad: Actividad motriz, en la EVE (Hay 19 hitos)

TABLA DE ACTIVIDAD MOTRIZ				
HITOS	MESES	Puntuación		
		1	2	3
1. Ajusta el tono muscular	0-1		X	
	2			X
2. Mantiene una postura simétrica	0-1		X	
	2			X
3. Tiene actividad espontánea	0-1	X		
	2-3		X	
	4			X
4. Sujeta la cabeza	4	X		
	5		X	
	6			X
5. Se sienta con apoyo	5	X		
	6		X	
	7			X
6. Gira sobre si mismo	7-8	X		
	9-10		X	

Determinación de la severidad: Actividad adaptativa, en la EVE (Hay 19 hitos)

TABLA DE ACTIVIDAD ADAPTATIVA.				
HITOS	MESES	puntuación		
		1	2	3
1. Succiona	0-1-2			X
2. Fija la mirada	2	X		
	3		X	
	4			X
3. Sigue la trayectoria de un objeto	4	X		
	5		X	
	6			X
4. Sostiene un sonajero	4	X		
	5		X	
	6			X
5. Tiende la mano hacia un objeto	6	X		
	7		X	
	8			X
6. Sostiene un objeto en cada mano	8	X		
	9		X	
	10			X

Determinación de la severidad: Peso al nacimiento, de la EVE

TABLA DE PESO AL NACIMIENTO	
Peso recién nacido	puntuación
Menor de 1100grs	3
Entre 1100 y 1500 grs.	2
Mayor de 1500 grs. y menor de 2200 grs.	1

Determinación de la severidad: Medidas de soporte para funciones vitales, de la EVE (Hay 5 funciones)

Alimentación	puntuación
Sonda nasogástrica exclusiva	2
Parenteral exclusiva	3
Alimentación exclusiva por estoma	2
Sonda nasogástrica complementaria de la vía oral	1
Parenteral complementaria de la vía oral	2
Estoma eferente	1

Respiración	puntuación
Respirador mecánico	3
Aspiración continuada	2
Oxigenoterapia permanente	2
Monitor de apneas	1

Función renal y/o urinaria	puntuación
Diálisis	2
Sondaje vesical permanente	1
Estoma urinario	1

Determinación de la severidad : Movilidad, en la EVE

TABLA DE MOVILIDAD	
Medidas	puntuación
Fijación vertebral externa	1
Fijación pelvipédica	2
Fijación de la cintura pélvica	1
Tracción esquelética continua	2
Prótesis/órtesis de miembro superior y/o inferior	1
Casco protector	1
Vendaje corporal	1
Protección lumínica permanente	1
Procesador de implante coclear	1

Cuestionario de determinación de la severidad: Actividad motriz, en la EVE

ACTIVIDAD MOTRIZ		ADQUISICIÓN	
Hitos	Mes	Sí	No
Conclusión N° 1. Ajusta el tono muscular	0		
1. Mantiene la postura simétrica	0		
2. Tiene actividad espontánea	0		
3. Sujeta la cabeza	4		
4. Se sienta con apoyo	5		
5. Gira sobre sí mismo	7		
6. Se mantiene sentado sin apoyo	9		
7. Sentado sin apoyo, se quita un pañuelo de la cara	10		
8. Pasa de tumbado a sentado	11		
9. Se pone de pie con apoyo	12		

Manual de uso de la EVE: Ayudas para la valoración

- Ejemplo:

Se mantiene sentado sin apoyo.

Permanece en sedestación sin precisar apoyo, con la espalda recta, y libera las manos.

Se valora desde de los nueve meses.

Se considera adquirido este hito si logra permanecer sentado, sin ayuda de otra persona, ni apoyo en objetos, ni otras superficies, con la espalda relativamente recta, siendo capaz, en esta postura, de utilizar sus manos para coger y/o manipular objetos.



Manual de uso de la EVE: Ayudas para la valoración

Sostiene un sonajero.

Sujeta un sonajero, que se le coloca en la mano.

Se valora desde los cuatro meses

Se le ofrece un sonajero o cualquier objeto cilíndrico y alargado, colocándolo en su mano. Se considera adquirido este hito si el niño/a lo sostiene, agita, chupa y presta atención.



Manual de uso de la EVE: Ayudas para la valoración

Respirador mecánico

Precisa un soporte mecánico de respiración artificial.

Para asegurar la función respiratoria, es necesario el acceso a la vía aérea a través de un tubo endotraqueal (intubación) o por traqueotomía (orificio abierto al exterior desde la tráquea) y un sistema de ventilación, ya sea con un respirador convencional, o con un respirador de flujo continuo.

Se valora, sea cual sea la vía de acceso y el mecanismo de ventilación, tanto en el ámbito hospitalario como en el domiciliario.



Manual de uso de la EVE: Ayudas para la valoración

Fijación pelvipédica

Precisa una estructura limitadora de la movilidad desde el tronco hasta una o ambas extremidades inferiores.

El/la valorador/a observará que la persona precisa una estructura fijadora que inmovilice desde las caderas hasta de uno o ambos miembros inferiores. El material de dicha estructura puede ser yeso, diversos tipos de plásticos u otros materiales.

Se valorará sea cual sea el material de la misma.



Ayuda para la valoración: Tablet PC



Direcciones de interés

- PORTAL DE LA DEPENDENCIA.

<http://www.saad.mtas.es>

Presenta información actualizada en cinco grandes secciones informativas:

1. **SAAD**, que recoge información sobre la estructura y prestaciones del SAAD, así como los puntos de información y formularios habilitados por los distintos Órganos Gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.
2. **Autonomía y Dependencia**, con toda aquella información relacionada con la normativa estatal y autonómica de desarrollo.
3. **Ciudadanos**, que dispone, además de un importante número de preguntas frecuentes, la posibilidad de que el/la usuario/a de la página consulte, en su caso, tanto el estado de tramitación de su expediente, como la Red de Servicios del SAAD.
4. **Proveedores de servicios**, destinada a los centros y servicios de atención a la dependencia del SAAD.
5. **Documentación**, con aquellos documentos de interés, enlaces o estadísticas relacionadas.

Direcciones de interés

- <http://www.seg-social.es/imsero>
 - Autonomía personal y dependencia.
 - Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)